



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL  
R. AYUNTAMIENTO 2010-2013 TORREÓN, COAHUILA**

En la Vigésima Sexta sesión efectuada por la Comisión de Gobernación, que tuvo verificativo a las 11:20 (once horas con veinte minutos) del día 21 (veintiuno) de Junio de 2011 (dos mil once), en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en Avenida Escobedo Oriente sin número entre las calles Leandro Valle y González Ortega de ésta ciudad de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente, con la asistencia del C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario; Lic. Manuel Alejandro Martínez Garza y Lic. José Reyes Blanco Guerra, Vocales; dentro del Cuarto punto de la Orden del Día y en apego a lo dispuesto por el artículo 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite Dictamen en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

Se analiza el Proyecto de Reforma al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila presentado por el Prof. Juan Antonio Martínez Barrios.

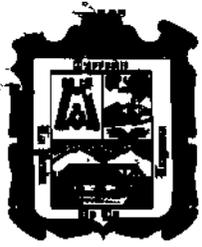
**CONSIDERANDO**

Una vez analizado y discutido el punto, y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94, 95 y 116 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; el Presidente de la Comisión somete a votación de los integrantes presentes, obteniéndose una votación unánime, emitiendo por consecuencia el siguiente:

**DICTAMEN**

Por unanimidad de los integrantes de la Comisión presentes, resuelven aprobar en sus términos la Iniciativa de reforma al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, con la modificación tal y como se describe a continuación:

Artículo 195. Las sanciones consisten y se aplicarán en el orden siguiente:



- I. Amonestación y apercibimiento;
- II. Multa de 50 a 500 salarios mínimos vigentes;
- III. Suspensión de la prestación del servicio de transporte público, hasta por 7 días naturales con el aseguramiento y depósito del vehículo con el cual se cometa la infracción.
- IV. Arresto hasta por 36 horas;
- V. Extinción de las concesiones y permisos, con la respectiva cancelación de inscripciones hechas en el Registro Público de Transporte.

Artículo 201. Constituyen infracciones a este Reglamento las siguientes conductas:

I a VIII (...)

IX. Incumplir con lo dispuesto por el artículo 123 de este Reglamento, o en su defecto estacionen los vehículos a que se refiere dicho dispositivo durante el tiempo que estén fuera del servicio, en privadas, calles, bulevares, avenidas y en general todos aquellos lugares públicos y áreas viales que obstruyan el paso y/o provoquen molestia a los ciudadanos;

X. Las demás previstas en el Código Municipal, la ley, su Reglamento y las otras leyes que sean aplicables.

Artículo 203. En los casos de las fracciones previstas en las fracciones III, VIII, IX y X del artículo que las define, se aplicarán las siguientes:

I. Multa de 50 a 500 salarios mínimos vigentes;

II a IV (...)

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para la inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.